A- 0123969

Nº. 458

+++==========

NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO. ==========

==========

==========

Venta de un solar y mejoras en el construídas ubicada en esta ciudad, que hacen MANUELA MARTINEZ VIUDA DE CABRALES, JOSE MARIA, JORGE, SILVIA HELENA CABRALES MARTINEZ Y OTROS, a favor del Departamento de Córdoba por la suma de $[illegible].000.oo. Exoneración del impuesto respectivo según Resolución Número 00575 de Veintidos - (22) de Octubre de 1954 - de la Gobernación. ==========

==========

==========

En, la ciudad de Montería, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, en el Departamento de Córdoba, de la República de Colombia, a los veinticinco (25) de Octubre del año de Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro (1954), ante mí, GA--- BRIEL PUELLO GOMEZ, Notario Público Segundo de este Circuito Notarial, en ejercicio del cargo y en presencia de los testigos instrumentales señores ANTONIO - ANAYA P, GABRIEL GOMEZ R, varones mayores de edad, vecinos de este Municipio, - de buen crédito de mi conocimiento personal, identificados con sus respectivas cédulas de ciudadanía, en quiénes no concurre ninguna causal de impedimento de las que determina el, Artículo 2.587 del Código Civil, comparecieron los señores MANUELA MARTINEZ DE CABRALES, ALICIA CABRALES DE SANCHEZ, LUCIA CABRALES DE BUELVAS, SILVIA HELENA, JORGE Y JOSE MARIA CABRALES MARTINEZ, en sus propios - nombres y el Doctor AUGUSTO CABRALES MARTINEZ, como apoderado especial de ANTONIO M. CABRALES MARTINEZ, cuyo memorial de poder se protocoliza e insertará en las copias que hayan de expedirse de esta escritura, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad a excepción de ANTONIO M. CABRALES M, quién reside en Barranquilla: mujer viuda la primera, mujeres casadas la segunda y la tercera, - con la ausencia de sus esposos señores ANTONIO SANCHEZ GOMEZ, y MANUEL ANTONIO BUELVAS C, quiénes comparecen y firmaron esta escritura, mujer soltera la cuarta y varones los tres últimos, todos libres para contratar y obligarse, identi-

FORMA PUNTO S - 11 Prohibida su reproducción

ficaciones con las tarjetas postales y cédulas de ciudadanías números 2467, ----
2732, 9604, 6053,151.250. - 4147996, 151858, 152063, 1565400 expedídas en Monte-
ría, y número 3621555 expedída en Barranquilla respectivamente, en mi conocimien
o personal de la cual yó, el Notario doy fé y dijeron: Primero.- Que los expo--
ientes transfieren a título de venta a favor del Departamento de Córdoba, el de
echo de dominio y posesión que estos tienen sobre un solar y mejoras construí--
as en él, ubicado en esta ciudad, en la Calle Veintinueve (29) con Carrera -
eís (6) con una extensión superficiaria de seiscientos cincuenta metros cuadra-
os (650 m-2), e inscrito en el Catastro bajo el número 3983, folio cuarenta y -
uatro (44) - Tomo X82, bien del cual, son dueños proindivisos, y que se encuen-
ra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, calle
eintinueve (29) en medio, propiedad del Municipio de Montería antes, hoy del De
artamento de Córdoba y mide veinte y ocho metros setenta centímetros (28,70 -
ts): por el Este, Avenida seis (6) en medio, propiedad de JULIO NAVARRO P,, y -
ide veinte y cuatro metros veinte centímetros (24,20 Mts): por el Sur, propie--
ad del Municipio de Montería, antes, hoy del Departamento de Córdoba y propie--
ad de FELICITA NEGRETE VIUDA DE BERROCAL, y mide veinte y seis metros cuarenta
entímetros (26.40-Mts): y por el Oeste, propiedad de Edelmira Cabrales de Mendo
za y mide veinte y tres metros diez centímetros (23,10 Mts)-. Segundo. Que el -
ien raíz que venden por medio de este instrumento fué adquirido por los exponen
es, en la adjudicación que se les hizo en la sucesión del señor FAUSTO CABRALES
ORA, cuyo juicio de sucesión se encuentra protocolizado en la Notaría Primera -
le este Circuito bajo el número quinientos noventa y uno (591) de fecha veinti--
ueve (29) de Septiembre de Mil Novecientos Cuarenta y Cinco (1945) y que había
sido adquirida por el causante, por medio de la escritura pública número doscien
tos ochenta y ocho (288) de veintiocho (28) de Agosto de Mil Novecientos Doce -
(1912), otorgada en la Notaría Primera de este Circuito por Mauricia y Rafaela -
Toro, registrada bajo el número doscientos cincuenta y nueve (259) de veintinue-
ve (29) de Agosto de Mil Novecientos Doce (1912) - Libro de Registro número Pri-
mero - Tomo IX - Página ciento treinta y seis y treinta y siete (136 y 137),. y
la vendedora SILVIA HELENA CABRALES MARTINEZ, a más de su derecho herencial el
que le correspondió a sus hermanos legítimos AUGUSTO Y FAUSTO CABRALES MARTINEZ,
y a DALILA CABRALES MARTINEZ DE LOPEZ GOMEZ, por compra que les hizo según cons-

FORMA PUNTO S-11 Prohibida su reproducción

A- 0123970

ta de las escrituras públicas números ciento setenta y - uno (171) y sesenta y uno (61) pasadas por ante la Notaría Primera de este Circuito de fecha veinte (20) de - Abril de Mil Novecientos Cuarenta y Nueve (1949) y diez (10) de Febrero de Mil Novecientos Cincuenta (1950) respectivamente registradas bajo los números ciento veintiuno (121) y treinta y cinco (35) de fecha cuatro (4) de Mayo de Mil Novecientos Cuarenta y Nueve (1949) y trece (13) de Febrero de Mil Novecientos Cincuenta - (1950).- Tercero.- Que el precio de esta venta es la cantidad de Cuarenta Mil Pesos, moneda corriente ($40.000.oo) suma esta que los vendedores declararon haber recibido en dinero efectivo de la entidad compradora a su entera satisfacción.- Cuarto.- Que el inmueble que venden se encuentra libre de toda clase de gravámenes legales, judiciales y convencionales, así como también de censo, hipoteca, - anticresis y condiciones resolutorias del dominio vicios rredhibitorios y a paz y salvo con el catastro por lo que los vendedores responden ante la entidad compradora del saneamiento de la presente venta en todo caso de evicción. Quinto.- Que desde esta misma fecha los exponentes hacen entrega real y material del inmueble vendido al Departamento por sus linderos y medidas expresadas en la cláusula Primera de esta escritura. Sexto.- Presente a este otorgamiento el Doctor - HECTOR J. ABRIL M, varón, mayor de edad, de este vencidario identificado con la cédula de ciudadanía número 3046938 de Facatativá (Cundinamarca) de mi conoci-- miento personal de todo lo cual ya el Notario doy fé dijo: Que por medio del Decreto número 00539 de veintisiete de Agosto de Mil Novecientos Cincuenta y Cua-- tro (1954) emanado de la Gobernación del Departamento de Córdoba se le autorizó para que aceptara para esta Entidad todo el contenído de la presente escritura - pública y por consiguiente la venta que se le hace .- Así lo dijeron los otorgantes en presencia de los yá nombrados testigos instrumentales, ante quiénes se - les leyó esta escritura, la aprobáron, y firman en constancia.- Advertí el Re--- gistro.- Los comprobantes de paz y salvo con los impuestos respectivos se agre-- gan originales al protocolo para insertar sus contenidos en las copias que de - este instrumento se expidan.- Doy fé.- ----------

==========

(Fdo) MANUELA M. DE CABRALES.----------

FORMA PUNTO S - 11 Prohibida su reproducción

==========

do) ALICIA C. DE SANCHEZ. ----------

do) LUCIA DE BUELVAS. ----------

lo) SILVIA CABRALES M. ----------

do) JOSE MARIA CABRALES. ----------

do) JORGE CABRALES. ----------

lo) AUGUSTO CABRALES. ----------

do) ANTONIO CABRALES. ----------

do) HECTOR J. ABRIL. ----------

do) GABRIEL GOMEZ. ----------

do) MANUEL A. BUELVAS C. ----------

do) GABRIEL PUELLO GOMEZ. ----------

do) Ilegible. ----------

ene estampilla de Timbre Nacional debidamente anulada por valor de un peso.

==========

==========

I N S E R T O S

==========

RTIFICADO DE PAZ Y SALVO Nº 46438 - SERIE BT ==========CERETE ==========

CHA 23 DE OCTUBRE DE 1954, A NOMBRE DE LIGIA HERNANDEZ DE ESPINOSA. CERTIFICA-

DE PAZ Y SALVO Nº. 41588 - SERIE BT. DADO EN MONTERIA A 26 DE OCTUBRE DE -

54. A NOMBRE DE GUADALUPE C. DE CABRALES. FIRMADO ANA MARIA ROMERO TORRALVO.

AY SELLOS.==========

==========

==========

ERTIFICADO CATASTRAL A NOMBRE DE CABRALES VIUDA DE CABRALES GUADALUPE Y OTROS.

: UNA FINCA URBANA SITUADA EN LA CALLE 24 Nº. 6-32 AVALUADA EN LA SUMA DE -

EIS MIL SETECIENTOS PESOS . ($6.700.oo) M/CAL, con extensión superficiaria de

34 metros cuadrados, se halla a paz y salvo con el Impuesto Predial y Sobreta-

a (Ley 128 de 1941) a Impuesto Adicional (Decretos Nros. 2473/48 y 699/49) de -

conformidad con el recibo de Caja Nro. 21496 de fecha 3 de Septiembre del presen

te año, expedido por esta Tesorería. ==========

Montería, Octubre 28 de 1954. - ==========

ORMA PUNTO S-11 Prohibida su reproducción

A- 0123973

(Fdo). ALEJANDRO MARQUEZ R. Hay un sello.Recibo de Caja Nº. 6214 , por $100.oo, expedído en fecha Octubre 26 de 1954, recibido de J.D. PEREZ PAUTZA, por concepto de Compra-Venta que va a otorgar GUADALUPE CABRALES VIUDA DE CABRALES, a favor de LIGIA HERNANDEZ DE ESPINOSA, - de una finca urbana en esta ciudad, por la suma de - $10.000.oo, firmado ilegible, hay un sello. ==========

==========

Es fiel y tercera copia de la Escritura tomada de su original la que expidió - en Montería, a los doce (12) días del mes de Octubre de Mil Novecientos Noventa (1990), después de autenticarla con mi firma y sello de esta Notaría a mi - cargo. ==========

El Notario Público Segundo.

LAZARO DE LEON DE LEON.

NOTARIA SEGUNDA
Montería

FORMA PUNTO S - 11 Prohibida su reproducción